



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 764

EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL (UNICEN) SUB SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PARA HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN."

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, Informe con CITE: GAMEA/HM/JUA-INF/006/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Lic. Jhovanna Irma Quintana Lima; JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA - H.M.B.H., Lic. Jimmy T. Arispe Antezana; JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA - H.M.M.C., Dr. Alvaro Marín Gutiérrez Miranda; JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA - H.M.L.A. y Lic. Ivens Roman Ibañez Alanoca; JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA - H.M.M.B.J., que en su parte de conclusión señala: "...se concluye que la Carrera de Medicina con la que cuenta la Universidad se enmarca con las Áreas de trabajo de cada Hospital Municipal de Segundo Nivel de atención (Hospital Municipal Boliviano Holandés, Hospital Municipal Los Andes, Hospital Municipal Modelo Corea y Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés) del Municipio de El Alto siendo viable la suscripción del Proyecto de Convenio Interinstitucional"

Que, el INFORME FINANCIERO con CITE: GAMEA/SMS/014/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Juan Tito Calle Mamani; ÁREA FINANCIERA S.M.S.-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN FINANCIERA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL (UNICEN) SUB SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PARA HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, que en su parte de conclusión señala: "De acuerdo al análisis del Convenio y las obligaciones de la UNIVERSIDAD CENTRAL (UNICEN) CON SUB SEDE LA PAZ, y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PARA HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, es factible firmar el Convenio Interinstitucional, siendo que los Internos realizan pagos mensuales a través de su Universidad, con la implementación del Internado Rotatorio y las Prácticas Pre Hospitalarias se beneficiaran las Redes Municipales de Salud y la atención del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito. Conforme manifiestan los antecedentes revisados, no implica la disposición de recursos económicos por parte del G.A.M.E.A., consecuentemente las finanzas municipales no se verán afectadas."

Que, el Informe con CITE: GAMEA/HM/AL/04/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, emitida por la Abg. Clarit Della Rodríguez Mamani; ASESORA LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDÉS, Abg. Erick Clemente A.; ASESOR LEGAL - HOSPITAL M. MODELO BOLIVIANO JAPONÉS, Dr. Gonzalo Caviedes Vargas; ASESOR LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, Abg. Delina Poma Yana; ASESORA LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL (UNICEN) SUB SEDE LA PAZ S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) PARA HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, que en parte de su conclusión señala: "por la normativa citada, entendiéndose que la salud es un pilar fundamental del estado, así como lo expuesto

"El Alto de pie, Nunea de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 764

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

en líneas precedentes, además del Informe de justificación Financiera CITE: GAMEA/SMS/014/2022, Informe de justificación Técnica CITE: GAMEA/HM/JUA-INF/006/2022, con la finalidad mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de El Alto en los sectores de salud, bajo un enfoque de equidad, integridad, promoviendo políticas orientadas a mejorar el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, los Asesores Legales de los Hospitales no encuentran ÓBICE LEGAL para la suscripción del Convenio Interinstitucional."

Que, el Informe con CITE: GAMEA/JAHM/35/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, emitido por el Lic. Joel Gerardo Cazas Rojas; JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA - H.M.B.H., Lic. Jhonny Nicasio Paye Paco; JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA - H.M.M.C., Dr. Alvaro Marin Gutierrez Miranda; JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA - H.M.L.A., Lic. Jhovanna Irma Quintana Lima; JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA - H.M.M.B.J., que en su parte de conclusión señala: "...las Jefaturas Administrativas de los Hospitales de segundo nivel de atención, consideran técnicamente viable la aprobación mediante Instrumento legal por el Órgano Legislativo..."

Que, el Informe con CITE: DGS/AL/45/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por el Abog. Ruben Aruquipa Condori; ASESOR LEGAL-DIRECCIÓN DE GESTIÓN EN SALUD, que en su parte de conclusión señala: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, para la suscripción del Convenio enmarcados en el Artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, en mérito al informe Técnico CITE: GAMEA/JAHM/35/2022, emitido por los Jefes Administrativos de los Hospitales Municipales, el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Gestión en Salud no encuentra óbice legal para la aprobación mediante norma correspondiente el Convenio Interinstitucional..."

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232; dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; refiere: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 764

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302 dispone: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)”.

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...”.

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en parte del artículo 34; señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos...”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 112, párrafo II; refiere: “Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 113, párrafo I; dispone: “La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”.

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo”.

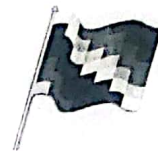
Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. (...)”.

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos. (...)”.

Que, la Ley Municipal N° 85, en su artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR), párrafo II; refiere: “La Aprobación implica que el Concejo dé por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboró, pero requiere su aceptación del Concejo Municipal para su puesta en vigencia...”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 764

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 1. (Objetivo); dispone: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 13. (Concejo Municipal); señala: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso f); establece: "Analizar e informar al Pleno sobre Convenios en el área de su competencia".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley Municipal N° 87 Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, Reglamento del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 764

EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL (UNICEN) SUB SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PARA HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN."

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL (UNICEN) SUB SEDE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PARA HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.", N° 005/22.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 764

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Salud, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014.

TERCERA. - Cúmplase el Artículo 14, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós años

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



[Firma]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



[Firma]
Abg. Rosalva Arias Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 764/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 764/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO